

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	PABLO EMILIO BEJARANO BELTRÁN Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2002-30309-00

Una vez revisado el expediente, se observa que obran respuestas a los oficios No.3332, 4680, 4681, otorgadas respectivamente por el Juzgado Primero Penal de Granada (Meta), Secretaria de Tránsito de Granada Meta y el Juzgado 124 de Instrucción Penal Militar, las cuales se pondrán en conocimiento de las partes, para lo pertinente.

De otro lado, advierte el Despacho que la respuesta del Juzgado Primero Penal de Granada Meta no ha sido satisfactoria a lo solicitado; por lo que se ordenará reiterar por última vez el oficio No.3332 visible a folio 490, de este cuaderno, so pena de las sanciones previstas en el numeral 1 del artículo 39 del Código de Procedimiento Civil, el cual señala:

"Artículo 39, Poderes disciplinarios del Juez. Modificado por el art. 1, núm. 14 del Decreto 2282 de 1989. El Juez tendrá los siguientes poderes disciplinarios:

- 1. Sancionar con multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales a sus empleados, a los demás Empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les Impartan en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."*

Finalmente, se ordenará requerir por última vez al abogado ROBERTO QUINTERO GARCÍA, en su calidad de apoderado de la parte demandante para que allegue la sustitución de poder en original, y debidamente autenticada, previo a reconocer como apoderada a la profesional del derecho ELIANA PATRICIA QUINTERO.

En mérito de los expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO.- PONER en conocimiento de la parte interesada las respuestas dadas por el Juzgado Primero Penal de Granada (Meta), Secretaria de Tránsito de Granada Meta y el Juzgado 124 de Instrucción Penal Militar, (vistos a folios 493 - 500).

SEGUNDO: REQUIÉRASE POR ÚLTIMA VEZ por Secretaría al **JUZGADO PRIMERO PENAL DE GRANADA META** para que en el término de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir el recibo de la comunicación respectiva, se sirva remitir a costa de la parte interesada

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-2002-30309-00
Auto: Pone en conocimiento+Requiere
IDGD.

y para que obren en el proceso citado en el asunto, copia auténtica de los documentos requeridos a continuación:

- Copia de la investigación adelantada con ocasión de los hechos acaecidos el 18 de abril de 2002, al ser arrolladas las señoras BLANCA ACENETH GUZMÁN RAMIREZ C.C. 40.361.323 y ÁNGELA DE LOS RIOS GIL C.C. 40.305.746, por un vehículo del Ejército Nacional de placas SHI - 233 o KGO-139, adscrito al Batallón de Infantería No. 21 Vargas, conducido por el señor ENRIQUE RUIZ VARGAS, con cédula de ciudadanía No. 19.406.272 de Bogotá.

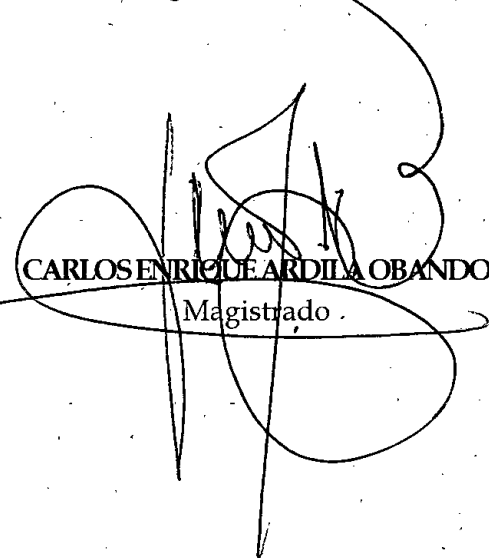
TERCERO: ADVIÉRTASE a la entidad en mención, que de no cumplir con lo solicitado, se le dará aplicación al numeral 1 del artículo 39 del Código de Procedimiento Civil, el cual señala:

"Artículo 39, Poderes disciplinarios del Juez. Modificado por el art. 1, núm. 14 del decreto 2282 de 1989. El Juez tendrá los siguientes poderes disciplinarios:

1. Sancionar con multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales a sus empleados, a los demás Empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les impartan en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

CUARTO: REQUIERASE al abogado ROBERTO QUINTERO GARCÍA, en su calidad de apoderado de la parte demandante para que allegue la sustitución de poder en original, y debidamente autenticada, previo a reconocerle poder a la profesional del Derecho ELIANA PATRICIA QUINTERO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Reparación Directa
 Expediente: 50001-23-31-000-2002-30309-00
 Auto: Pone en conocimiento+Requiere
 IDGD.